



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

Institución Educativa Primaria N° 70272 Villa Santa Rosa

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Villa Santa Rosa, 27 de mayo de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICIO N° 022 -2025 /ME. /DRE.P/UGEL -Y/DIEP. - N° 70272. VSR

1-8 27 MAY 2025

SEÑOR : Mg. Luis MARINO CALCINA TITO  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

DE LA : Lic. Emiliana MAMANI MAMANI  
 Directora de la Institución Educativa Primaria N° 70272 Villa Santa Rosa

ASUNTO : Informe sobre lo actuado, de la segunda carta recibida de la empresa consorcio Educativo G&C . En la IEP.Nª 70272 Villa Santa Rosa

EXPEDIENTE N° 5309

HORA: 8:43 FIRMA: *[Signature]*

Es grato dirigirme a usted señor director a nombre de la Comunidad Educativa de la IEP N° 70272 Villa Santa Rosa, hacerle llegar a usted y su representada un cordial saludo, para seguidamente manifestarle lo siguiente:

**PRIMERO:** He recibido la primera carta de comunicación de la empresa consorcio Educativo G&C .la cual indica que el cerco perimétrico del proyecto es colindante con la IEP.N 70272, existiendo interferencia del alero de la calamina y vereda con el trazo del cerco perimétrico, manifestando la invasión a la propiedad de la I.E.S. JUAN VELASCO ALVARADO.

Se remitió la primera carta Nro. 005/C.E.G.C/YROV -R0 a la UGELY dando a conocer sobre la carta emitida por la empresa a la IE. Con el OFICIO N° 015 - 2025-D.IEP N° 70272 –VSR. El 17 de abril del 2025

**SEGUNDO:** He recibido la segunda carta reiterativa de comunicación de la empresa consorcio Educativo G&C .la cual indica que el cerco perimétrico del proyecto es colindante con la IEP.N 70272, existiendo interferencia del alero de la calamina y vereda con el trazo del cerco perimétrico, manifestando la invasión a la propiedad de la I.E.S. JUAN VELASCO ALVARADO.

La empresa consorcio Educativo G&C me convoco a una reunión presencial el día viernes 16 de mayo del 2025 a horas 10:00 am. Por lo cual acudimos a dicha reunión con los representantes de docentes y APAFA de la IEPN°70272.

A dicha reunión no asistieron las autoridades convocadas del centro poblado de Villa Santa Rosa según la carta de comunicación de la empresa consorcio Educativo G&C,En donde me manifestó el residente de obra **ING. YUMERTH R, ORTIZ VILCA** Que seguirá notificando reiteradas veces a la IE.Si no se responde a las cartas emitidas por la empresa.

**TERCERO:** El día lunes 26 de abril se respondió a la empresa consorcio Educativo G&C. con el OFICIO N° 021 -2025/ME/DREP/UGELY/DIEP- N° 70272. VSR.

7

Agradezco de antemano la atención y apoyo que pueda brindarnos para deslindar la solución de este problema.

Adjuntamos a la presente:

- ✓ Copia de la CARTA N° D09-2025/C..G.C/YROV-RO
  
- ✓ Copia emitida a la empresa consorcio Educativo G&C.con el OFICIO N° 021 - 2025/ME/DREP/UGELY/DIEP- N° 70272. VSR

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente



  
Lic. Emiliana Mamani Mamani  
C.M. 1040099021  
DIRECTORA (e)



RECEPCIÓN  
Documento N° 014  
Fecha: 15/05/2025  
Hora: 11:30  
Yunguyo, 15 de mayo del 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CARTA N° 009-2025/C.E.G.C/YROV-RO**

**PARA:**

Lic. Emiliana Mamani Mamani  
DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 70272

**C/C:**

Sr. Eleuterio Mamani Copari  
ALCALDE MENDR (ALCALDE DEL CENTRO POBLADO)

**C/C:**

Sr. Alberto Mamani Ucharico  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Yunguyo. -

**ASUNTO** : COMUNICAMOS DE FORMA REITERATIVA QUE EL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO ES COLINDANTE CON LA INSTITUCION, EXISTIENDO INTERFERENCIA DEL ALERO DE LA CALAMINA Y VEREDAS CONTRUIDAS

**REFERENCIA** : LP-SM-I-2024-MPY/CS-I  
Contrato Nro 001-2025-MPY-GM

De mi mayor consideración:

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a Ud. para Comunicarle **QUE EL CERCO PERIMÉTRICO** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JUAN VELASCO ALVARADO DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2573478, **ES COLINDANTE** con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 70272, existiendo **INTERFERENCIA** del Alero de la calamina y veredas existentes con el Cerco Perimétrico a construir, impidiendo la correcta ejecución de este; a la vez indicamos que cuando se ejecute el cerco perimétrico cerrara por completo las ventanas que se encuentran colindantes con la Institución Educativa.

Por lo que se pone en conocimiento que deberá de desmontar dichas calaminas que **INTERFIEREN** con el trazo del cerco perimétrico, ya que invaden la propiedad de la I.E. JUAN VELASCO ALVARADO, ya que nos encontramos ejecutando las partidas del CERCO PERIMETRICO, debiendo de estar desmontadas a la brevedad posible.

Se indica de forma reiterativa debido a que se esta generando un atraso en obra por lo cual solicitamos una reunión con urgencia a disposición de los encargados competentes el **VIERNES 16 DE MAYO DEL 2025 a horas 10:00 am en las oficinas del Consorcio educativo G & C. de la obra.**

Primera notificación mediante CARTA N° 005-2025-C.E.G.C/YROV-RO en fecha 04 de abril del 2025

Sin otro particular, es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y acciones correspondientes,

Atentamente.



CONSORCIO EDUCATIVO G&C

ING YULMERT R. ORTIZ VILCA  
RESIDENTE  
CIP. 135513



PERU

Ministerio de  
EducaciónDirección Regional de  
Educación PunoUnidad de Gestión  
Educativa Local  
YunguyoInstitución Educativa  
Primaria N° 70272  
Villa Santa Rosa

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Villa Santa Rosa, 26 de mayo del 2025.

OFICIO N° 021 -2025/ME/DREP/UGELY/DIEP- N° 70272. VSR



CONSORCIO EDUCATIVO G&amp;C

ING. YUMERTH R. ORTIZ VILCA  
RESIDENTE  
CIP. 135513

Folio 5.

Recibido  
26-05-2025  
09:50

Señor : **ING. YUMERTH R, ORTIZ VILCA**  
Residente de Obra

De la : Lic. Emiliana MAMANI MAMANI

Directora de la Institución Educativa Primaria N° 70272 Villa Santa Rosa

Presente. -

Asunto : **RESPONDE POR UNICA VEZ LO SOLICITADO EN LA CARTA CITADA EN LA REFERENCIA DEL PRESENTE**

Referencia: CARTA N° D09-2025/C..G.C/YROV-RO  
Reglamento y T.U.O. de la Ley N° 29151

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de responder por única vez lo solicitado en la CARTA N° D09-2025/C..G.C/YROV-RO, de fecha 15 de Mayo de 2025, del Ingeniero Residente YUMERTH R, ORTIZ VILCA, personal técnico de empresa con personería jurídica a nombre de Consorcio Educativo G&S, a cargo de la ejecución de la de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Juan Velasco Alvarado del Centro Poblado Santa Rosa distrito de Yunguyo de la Provincia de Yunguyo Del Departamento de Puno" con CUI 2573478. Y es como sigue:

**1. Análisis de los solicitado.-**

1.1. En efecto la I.E. Juan Velasco Alvarado, **es colindante** institución educativa 70272, sin embargo, ambas instituciones son de USO, educativo la primera con titularidad a favor del Ministerio de Educación y la segunda de propiedad del estado por preexistencia.

1.2. Debo decir que, **No existe interferencia del Alero de la calamina y veredas existentes con el Cerco Perimétrico a construir y no impide la correcta ejecución de este**, por los siguientes motivos:

Que, mediante el título de identificación e ingreso N° 2011-19397 del 27 de octubre de 2011, el ciudadano Díaz Limachi Justo Ramos, solita la independización del predio denominado IES Juan Velasco Alvarado de Villa de Santa Rosa, con oficio N° 3000-2011-ME-DREP-DGI, de fecha 23 de septiembre de 2011, firmado por el director de ese entonces, Edmundo Cordero Maldonado, identificado con DNI N° 01309608, al amparo de ley 26512, Ley 27493, D,S, N° 006-98-ED, D.S. N° 130-2001-EF, D.S. N° 007-2008-VIVIENDA. , el predio materia de análisis tiene un área de

8,175.99 m<sup>2</sup> y un perímetro de 434.58 metros, con la siguientes coordenadas en Datum PSAD'56:

**CUADRO DE VERTICES Y COORDENADAS U.T.M.**  
**DATUM: PSAD. '56**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	47.00	90°0'0"	492194.5407	8197677.6771
2	2-3	11.89	279°12'54"	492236.4105	8197699.0293
3	3-4	69.60	80°47'8"	492229.3796	8197708.6235
4	4-5	1.40	90°0'0"	492291.3826	8197740.2429
5	5-6	50.35	270°0'0"	492292.0186	8197738.9957
6	6-7	58.63	90°0'0"	492336.8728	8197761.8698
7	7-8	103.62	87°42'34"	492362.5999	8197711.4211
8	8-9	62.39	172°39'3"	492268.4837	8197668.0740
9	9-1	31.70	99°38'23"	492208.9420	8197649.4372
TOTAL		434.58	1260°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"  
 Error acumulado = 00°00'00"

**CENTROIDE:**  
 492 281.9729 - E  
 8 197 703.5846 - N

Foto N° 01 Vista del cuadro de coordenadas en datum PSAD'56

Si analizamos a fondo, el predio materia del presente se encuentra registrado con el Datum PSAD56 (Provisional South American Datum 1956), el cual ha sido reemplazado progresivamente por el Datum WGS84 (World Geodetic System 1984). Esta transición tiene importantes implicancias técnicas, especialmente en la precisión y compatibilidad de datos geográficos. Ahora bien, para convertir coordenadas de PSAD56 a WGS84 (o viceversa), se usan parámetros de transformación, estas transformaciones son esenciales para Proyectos de **ingeniería civil**, Catastro urbano y rural.

Para el replanteo de un proyecto de infraestructura educativa en Perú, el datum que debes utilizar es el WGS84, Este datum es obligatorio para proyectos públicos, incluidos los de infraestructura educativa financiados por el Estado (PRONIED, gobiernos regionales, municipalidades y otros).

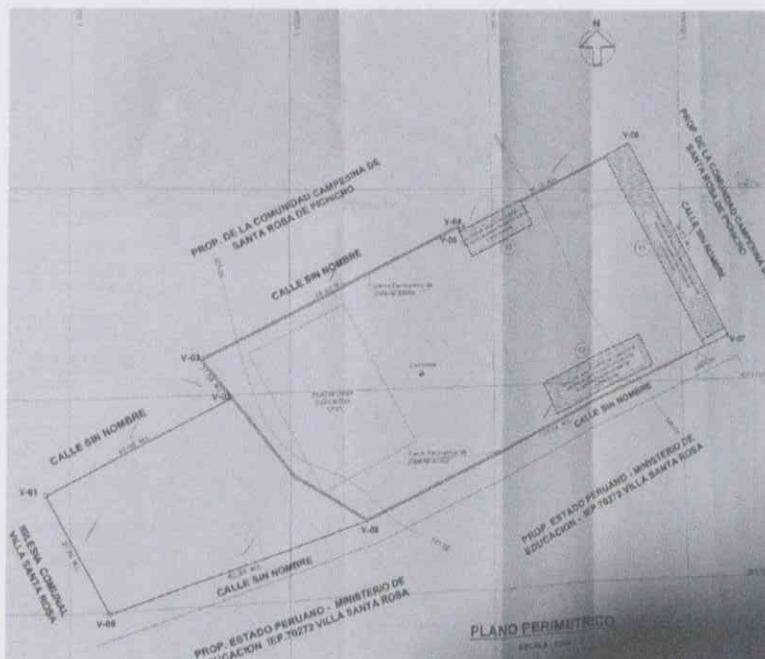


Foto N° 02 Vista del predio incorporado al registro de predios de la Oficina Zonal Puno.



Foto N° 03.- Del Visor en PSAD' 56.- Se observa claramente el desplazamiento del polígono inscrito,



Foto N° 04.- WGS'84, conversion con QGIS o ArcGIS (con parámetros de transformación – Herramienta del IGN).

Como se puede observar el polígono inscrito (FOTO 3 Y 04), en el registro de predios de la oficina registral de Puno, se encuentra desplazado **de 4 a 7 m. hacia el SUR-ESTE**, lo cual técnicamente lo vemos como descuido técnico muy grave al momento del replanteo de los puntos de las coordenadas ya inscritas.

Asimismo, visto el archivo del título que dio mérito de la inscripción registral de la partida 11106332, no se encontró puntos geodésicos de ningún orden, así también se puede verificar en el aplicativo VISOR de la SUNARP.

El replanteo de un predio para la construcción de un colegio en el Perú, **se efectúa en base a coordenadas ya inscritas**, es un procedimiento técnico fundamental que asegura que la obra se ejecute exactamente dentro de los límites del terreno inscrito en SUNARP, evitando invasiones, superposiciones u otros conflictos legales o físicos.

## 2. Conclusiones.-

- No se efectuó el correcto replanteo del predio para la construcción del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Juan Velasco Alvarado del Centro Poblado Santa Rosa distrito de Yunguyo de la Provincia de Yunguyo Del Departamento de Puno" con CUI 2573478, el mismo que debería efectuarse con **coordenadas ya inscritas**, con esa omisión técnica, no se aseguró que la obra se ejecute exactamente, dentro de los límites del terreno inscrito en la SUNARP, por lo que el ejecutor presume, invasiones, superposiciones u otros.
- Para el replanteo de un proyecto de infraestructura educativa en Perú, el datum que se debe utilizar es el WGS84, Este datum es obligatorio para proyectos públicos, incluidos los de infraestructura educativa financiados por el Estado (PRONIED, gobiernos regionales, municipalidades y otros), **por lo que es responsabilidad técnica, funcional y legal, la correcta ejecución del proyecto de inversión pública por parte de la empresa consorcio educativo G&S**. Por lo tanto. **No existe interferencia del alero de la calamina y veredas existentes con el cerco perimétrico a construir y no impide la correcta ejecución de este.**
- El predio materia del presente se encuentra registrado con el **Datum PSAD56 (Provisional South American Datum 1956)**, el cual ha sido reemplazado progresivamente por el **Datum WGS84 (World Geodetic System 1984)**. Esta transición tiene importantes implicancias técnicas, **especialmente en la precisión y compatibilidad de datos geográficos**. Ahora bien, para convertir coordenadas de PSAD56 a WGS84 (o viceversa), se usan parámetros de transformación, estas transformaciones son esenciales para Proyectos de **ingeniería civil**, Catastro urbano y rural, lo cual se omitió.
- Visto el archivo del título de identificación e ingreso N° 2011-19397 del 27 de octubre de 2011 que dio mérito de la inscripción registral de la partida 11106332, **no se encontró puntos geodésicos de ningún orden**, así también se puede verificar en el aplicativo VISOR de la SUNARP.
- Los planos que dieron mérito a la inscripción del predio material del presente, tiene defectos técnicos con coordenadas desplazadas el cual debe de ser corroborado con la cartografía catastral oficial y levantamiento catastral al menos con el orden "C" **clasificación técnica del punto geodésico** dentro del marco del sistema geodésico nacional del Perú, con coordenadas conocidas (X, Y, Z) en datum WGS84), dentro de la red geodésica nacional, administrada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Es improcedente aplicar la prevalencia catastral debido a que no se reúne las condiciones naturales y requisitos de forma descritos en el reglamento y T.U.O. de la ley 29151, para el mencionado fin.
- El predio materia de estudio **no es propiedad de la I.E. JUAN VELASCO ALVARADO**, la titularidad le pertenece al **Ministerio de Educación** representado por la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, en mérito al reglamento de la ley 29151.
- Por todo lo expuesto líneas arriba, **no es posible atender la solicitud descrita en la referencia**, debido a que la suscrita carece de facultades administrativas para efectuar dicha solicitud, ya que el predio donde funciona el servicio educativo N° 70272 es de propiedad del Ministerio de Educación, predio adquirido por preexistencia a la titulación de la Comunidad Campesina, concordante con el T.U.O. y Reglamento de la Ley N° 29151.

- Damos por concluido definitivamente la solicitud descrita en la CARTA N° D09-2025/C..G.C/YROV-RO, debido a que no es competencia administrativa de esta dirección.

### 3. Recomendaciones.-

Ahora bien, queda demostrado que, el predio materia del presente fue registrado erróneamente, por lo que se recomienda lo siguiente:

- Efectuar el acto de saneamiento físico legal en virtud al numeral 8. Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como de sus coordenadas, del artículo 243 del reglamento de la ley 29151.
- Derivar el presente documento a la Oficina de registral de puno para su evaluación y pronunciamiento pertinente.
- Derivar al área de asesoría legal de Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, para su pronunciamiento, y acarrear responsabilidades **por la no correcta ejecución del proyecto de inversión en mención.**
- Elevar el presente documento al interesado para los fines que vea por conveniente.

Atentamente;



*Lic. Emiliana Mamani Mamani*  
C.M. 1040099021  
DIRECTORA (e)